

## DECRETO 2046/07

CORRESPONDE EXPTE. 4112-34.063/07

**TIGRE, 18 de octubre de 2007.-**

### VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Política Ambiental, eleva a la **COMISIÓN MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN, ARTICULO 7º DE LA ORDENANZA 1894/96**, el estudio de las condiciones que deberían verificarse para permitir la radicación del rubro lavadero móvil de automotores en los predios frentistas a la Avda. Liniers en la zona R1u, y,

### CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el despacho de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN, ARTICULO 7º DE LA ORDENANZA 1894/96**, que textualmente se transcribe:

COMISIÓN MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN	Cpde. Expte. 4112-34.063/07	Fs.
--	-----------------------------	-----

*TIGRE, 5 de octubre de 2007.- VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Política Ambiental, eleva a la **COMISIÓN MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN, ARTICULO 7º DE LA ORDENANZA 1894/96**, el estudio de las condiciones que deberían verificarse para permitir la radicación del rubro lavadero móvil de automotores en los predios frentistas a la Avda. Liniers en la zona R1u, y, **CONSIDERANDO: Que esta Comisión comparte en un todo los argumentos expuestos en el informe antes mencionado, que seguidamente se transcribe:***

*TIGRE, 2 de octubre de 2007. Visto que la firma "RUTA 27 S.R.L." solicita factibilidad de habilitación municipal para desarrollar el rubro "LAVADERO MÓVIL DE AUTOMOTORES", en el predio ubicado en Av. Liniers N° 2025 de la localidad de Tigre, partido de Tigre, cuya nomenclatura catastral es Circ. I - Secc. D - Manz. 319d - Parc. 5, Zona R1u, y, considerando que la actividad de "LAVADERO DE AUTOMOTORES" no esta permitida en la zona requerida, pero teniendo en cuenta que en dicha zonificación se han incorporados rubros de usos comerciales para predios frentistas a la Avda. Liniers, según planilla general de usos puesta en vigencia por Anexo IV del Decreto 2330/06, con la siguiente condición especial: **Sólo para predios frentistas de Avda. Liniers entre Acceso a Tigre de la Ruta Panamericana Ramal Liniers y calle Esmeralda, Tigre, sujeto a estudio particularizado de la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96, y ofrecer superficie para estacionamiento.***

*Que el rubro solicitado es asimilable con los de lavaderos de autos y camionetas convencionales, siendo este uso permitido en todas las zonas comerciales cumpliendo con la superficie mínima para el desarrollo (600 m2) y que solo realizara la actividad de lavado de carrocería y aspirado, descartando el lavado de motores y chasis. Asimismo cabe destacar que el peticionante utiliza un sistema de lavado que consume mínima cantidad de agua y que el resultante de efluentes líquidos proveniente del proceso de lavado será escurrido con paños apropiados para luego ser acumulado en tanques cerrados y retirado para su disposición final por empresa habilitada para tal fin.*

*Por tal efecto sugiero se incorpore a la Planilla de Usos el rubro de LAVADERO DE AUTOMOTORES CON CARROS MANUALES MÓVILES EQUIPADOS, SIN VOLCAMIENTO DE EFLUENTES, para la zona R1u, sólo predios frentistas de Avda. Liniers, entre calles Chingolo y Esmeralda, con las siguientes restricciones:*

1.- Cumplir con el Decreto 835/06. (reglamentario del Art. 85 de la Ordenanza 1894/96)

2.- Rejilla perimetral con cámara en el sector de lavado.

3.- Sistema de lavado con mínima cantidad de agua y que el resultante de efluentes líquidos proveniente del proceso de lavado admita ser escurrido con paños apropiados para luego ser acumulado en tanques cerrados y retirado para su disposición final por empresa habilitada para tal fin.

4.- No podrá utilizarse la vía pública para estacionamiento de vehículos ni para ejercer ningún otro tipo de actividad complementaria.

5.- Sujeto a estudio particularizado de la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96, para la verificación de cumplimiento de las condiciones antes expuestas.

FIRMADO: Arq. Guillermo A. Zwanck, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Política Ambiental.

**Por ello, la COMISIÓN MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN, ARTICULO 7º DE LA ORDENANZA 1894/96: DISPONE:**

1.- Proponer al Departamento Ejecutivo, en uso de las facultades conferidas por el Art. 7° de la Ordenanza 1894/96, la incorporación como rubro permitido en forma condicional, en la planilla general de usos de la mencionada Ordenanza, solo para predios frentistas de la Avda. Liniers entre calles Chingolo y Esmeralda de la Zona R1u, el rubro "LAVADERO DE AUTOMOTORES CON CARROS MANUALES MÓVILES EQUIPADOS, SIN VOLCAMIENTO DE EFLUENTES", con las siguientes restricciones:

1. Cumplir con el Decreto 835/06. (reglamentario del Art. 85 de la Ord. 1894/96)
2. Rejilla perimetral con cámara en el sector de lavado.
3. Sistema de lavado con mínima cantidad de agua y que el resultante de efluentes líquidos proveniente del proceso de lavado admita ser escurrido con paños apropiados para luego ser acumulado en tanques cerrados y retirado para su disposición final por empresa habilitada para tal fin.
4. No podrá utilizarse la vía pública para estacionamiento de vehículos ni para ejercer ningún tipo de actividad complementaria.
5. Sujeto a estudio particularizado de la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96, para la verificación de cumplimiento de las condiciones antes expuestas

FIRMADO: Ernesto G. Casaretto, Secretario de Gobierno Comisión Ordenanza 1894/96; Cdor Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda, Comisión Ordenanza 1894/96; Arq. Eduardo Barbieri, Director de Obras Particulares, Comisión Ordenanza 1894/96.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7° de la Ordenanza 1894/96,

## D E C R E T A

**ARTICULO 1.-** Incorpórase, por los motivos expuestos precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Art. 7° de la Ordenanza 1894/96, como rubro permitido en forma condicional, en la planilla general de usos de la mencionada Ordenanza, solo para predios frentistas de la Avda. Liniers entre calles Chingolo y Esmeralda de la Zona R1u, el rubro "LAVADERO DE AUTOMOTORES CON CARROS MANUALES MÓVILES EQUIPADOS, SIN VOLCAMIENTO DE EFLUENTES", con las siguientes restricciones:

1.1.	Cumplir con el Decreto 835/06. (reglamentario del Art. 85 de la Ord. 1894/96)
1.2.	Rejilla perimetral con cámara en el sector de lavado.
1.3.	Sistema de lavado con mínima cantidad de agua y que el resultante de efluentes líquidos proveniente del proceso de lavado admita ser escurrido con paños apropiados para luego ser acumulado en tanques cerrados y retirado para su disposición final por empresa habilitada para tal fin.
1.4.	No podrá utilizarse la vía pública para estacionamiento de vehículos ni para ejercer ningún tipo de actividad complementaria.
1.5.	Sujeto a estudio particularizado de la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96, para la verificación de cumplimiento de las condiciones antes expuestas

**ARTICULO 2.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Política Ambiental, Dirección General de Habilitaciones de Comercios.

A726-2B
B497

Firmado: Hiram A. Gualdoni, Intendente Municipal. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

**DECRETO N° 2046/07**

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.